

AUTORIZACION PARTICULAR

ANEXO I

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una turbina de vapor de 125 MW con destino al Grupo I de la Central Térmica de Alcudia

Descripción	Importador
Cajas vapor con válvula de parada y control. Válvulas de recalentado y de cierre. Bombas de aceite de lubricación. Bloque de toberas y aro curtis. Forja del rotor A. P. Material paletas móviles de A. P. Material paletas fijas de A. P. Paletas móviles forjadas A. P. (terminadas).	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima».
Forja de rotor de B. P. Material paletas móviles de B. P. Material paletas fijas de B. P. Paletas móviles forjadas de B. P. (terminadas).	Y
Paletas fijas fundidas de B. P. (terminadas).	«Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».
Equipo de aceite. Placa de identificación. Instrumentos de supervisión. Regulador eléctrico. Cuerpo y piezas de válvula interceptora. Fundiciones de los cilindros de A. P. Plancha y barra de acero aleado. Varios.	
Barras de acero aleado e inoxidable. Plancha de acero aleado e inoxidable. Perfiles de acero inoxidable. Piezas para chumacera de empuje. Válvulas y piezas de válvulas. Filtros de aceite de lubricación.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima».

ANEXO II

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una turbina de vapor de 125 MW con destino al Grupo II de la Central Térmica de Alcudia

Descripción	Importador
Cajas vapor con válvula de parada y control. Válvulas de recalentado y de cierre. Bombas de aceite de lubricación. Bloque de toberas y aro curtis. Forja del rotor A. P. Material paletas móviles de A. P. Material paletas fijas de A. P. Paletas móviles forjadas A. P. (terminadas).	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima».
Forja de rotor de B. P. Material paletas móviles de B. P. Material paletas fijas de B. P. Paletas móviles forjadas de B. P. (terminadas).	Y
Paletas fijas fundidas de B. P. (terminadas).	«Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».
Equipo de aceite. Placa de identificación. Instrumentos de supervisión. Regulador eléctrico. Cuerpo y piezas de válvula interceptora. Fundiciones de los cilindros de A. P. Plancha y barra de acero aleado. Varios.	
Barras de acero aleado e inoxidable. Plancha de acero aleado e inoxidable. Perfiles de acero inoxidable. Piezas para chumacera de empuje. Válvulas y piezas de válvulas. Filtros de aceite de lubricación.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

19405 ORDEN de 5 de diciembre de 1975 por la que se resuelven los recursos de alzada contra denegación de aprobación al estudio complementario del proyecto de urbanización en La Moraleja, zona norte.

Ilmo. Sr.: En los recursos de alzada interpuestos por don Tomás Páramo Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid); don Jorge Fernández; don Manuel Prat y González Mandín; don Fernando Picazo López; don Elier Echazarra Zapata; don Enrique Eguinoa Masdeu; don Pedro Román Martínez; don Alberto López-Asiain Martín; don Esteban de Gomendio Fiter; don Servando Rey Antón; don José Ramón Conde González-Tablas; don Fernando Hidalgo Pireto; don Isidro de Pablo Quirós, la reverenda Madre Francis Xavier o Bourke Walshe, en representación del Instituto de la Bienaventurada Virgen María (Orden de Loreto); don Rafael García de Castro; La Comunidad de Minas, representada por don Rafael Gil Alfaro; «Quegil-Gas, S. A.», representada por don Rafael Gil Alfaro; «Sacanoa, S. A.», representada por don Ubaldo Serrano; don Carlos Villanueva Lázaro; don Ignacio Angel y don Angel de la Cuevas Miaja; don Alvaro Ortiz de Zárate; «Flukema, S. A.», representada por don Felipe Navarro; don Emilio Recorder Clavell; don Francisco Torrecuadrada; don Esteban de Gomendio y Fiter, en nombre y representación de «Nueva Urbanizadora Residencial, S. A.»; don Angel Gutiérrez de la Viuda, en nombre y representación de «Inmobiliaria Cramer, S. A.»; don Bautista Gabriel Castellano Cardalliaguet y don Jaime Marugán Hernández, en nombre y representación de «Inside»; doña María Isabel Canosa Peñalva; don Francisco Martí Ocampo, en nombre de «Itema, S. A.»; don Valentín Trillo Carrasco, en representación de «Urbanizadora Residencial, Sociedad Anónima» (URBARESA); doña María Antonia Sanz González, y don José Miguel Otero Serrano, contra el acuerdo 787/74, de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, de 30 de octubre de 1974, por el que se denegó la aprobación al estudio complementario del proyecto de urbanización en La Moraleja, zona norte, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1975 Orden ministerial resolutoria de dichos recursos, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice:

«En su virtud, este Ministerio, de conformidad con el Servicio Central de Recursos, y previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, estima los recursos presentados por el Ayuntamiento de Alcobendas y por los demás recurrentes que figuran en el encabezamiento de esta resolución contra el acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid de treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, que se revoca y deja sin efecto, y, en consecuencia, se declara aprobado el estudio complementario formulado por la citada Corporación Municipal para el sector norte de la Moraleja, declarando asimismo que rigen las Ordenanzas contenidas en el plan parcial de mil novecientos sesenta y uno, aprobado para el mencionado polígono, y las concreciones de las mismas contenidas en el citado estudio.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida resolución, publicando lo antes transcrito en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de su cumplimiento y demás pertinentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 5 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

19406 ORDEN de 3 de julio de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de mayo, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Tolosa (Guipúzcoa).—Recurso de alzada interpuesto por don Manuel Vega González, en nombre y representación de la Cooperativa de Viviendas de Nuestra Señora del Carmen, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa que denegó la aprobación definitiva al plan parcial del polígono 61 de Tolosa. Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Vega González, en nombre y representación de la Cooperativa de Viviendas de Nuestra Señora

ra del Carmen, y, en consecuencia, revocando el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 26 de febrero de 1975, declara aprobado definitivamente el plan parcial del polígono número 61 de Tolosa, conforme al proyecto y planos remitidos a este Centro directivo con fecha 14 de enero de 1976.

2. Albuixech (Valencia).—Recursos de alzada interpuestos por don José María Juan Inocencio, don José Dolz Marco, don Ramón Andréu García, don Ramón Andréu Dolz, don Fernando Orts Domingo, doña María Dolz Das, doña Carmen Olmos Devís, don Herminio Ros Andréu, doña Carmen Peris Andréu y don Miguel Orts Domingo, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de 10 de noviembre de 1975, por el que se aprobó el proyecto de reforma interior de alineaciones del casco antiguo de Albuixech, que afecta a las calles de Jesús, San José, Generalísimo, Ramón y Cajal y Narciso Millán. Se acordó estimar los recursos de alzada formulados por don José María Juan Inocencio y los demás que se relacionan en el encabezamiento de esta resolución, y, en consecuencia, revocando el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de 10 de noviembre de 1975, denegar la aprobación definitiva del denominado proyecto de reforma interior de alineaciones del casco antiguo de Albuixech.

3. Cartagena (Murcia).—Recurso de reposición formulado por don Cristóbal García-Pagán Hernández, en representación de la Entidad «Construcciones y Obras Portuarias, Sociedad Anónima» (S. A. C. O. P.), contra la Orden ministerial de 30 de mayo de 1975 por la que se denegó la aprobación del plan parcial de ordenación urbana de determinados terrenos en Los Dolores (zona Castillitos), en el término municipal de Cartagena.

Resultando que la Entidad interesada, en su escrito de recurso, solicita se reponga la resolución impugnada y se apruebe el plan parcial de referencia conforme a la documentación complementaria que se adjunta al recurso, formulando cuantas alegaciones estima procedentes en defensa de su pretensión;

Resultando que, en cumplimiento del artículo 117.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se dio traslado del escrito de recurso al Ayuntamiento de Cartagena, que se personó en el expediente informando favorablemente las modificaciones introducidas en el plan de referencia;

Resultando que la Dirección General de Urbanismo y la Asesoría Jurídica del Departamento han evacuado sus informes respectivos oportunamente solicitados;

Considerando que cumple el recurso con todos los requisitos de admisibilidad, por cuanto ha sido interpuesto en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 24.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que procede entrar a conocer sobre las cuestiones de fondo planteadas en el mismo;

Considerando que en la documentación aportada con el escrito de recurso se han rectificado, en parte, las deficiencias que se señalaban en la resolución impugnada, y que fueron causa motivadora de denegación definitiva del plan parcial de referencia. Ello no obstante, se observa que la zona verde prevista no supone el 10 por 100 de la superficie total del polígono, excluyendo la zona verde del plan general y las isletas de protección del viario, como exige el artículo 3.1, g), de la Ley del Suelo de 1956, y que en la Memoria y planos, en el apartado correspondiente al plan de etapas, hay una contradicción, ya que, si bien se citan dos etapas con un plazo máximo de ejecución de seis años, sin embargo, a continuación se señalan tres etapas de dos, cuatro y seis años, como asimismo consta en el estudio económico. Tampoco se aporta justificación de los medios financieros que han de quedar afectos a la ejecución del plan, de conformidad con los artículos 10.2, a), y 41.2, f), de la citada Ley del Suelo;

Considerando que, por lo expuesto, procede aprobar el plan presentado rectificado conforme a la documentación complementaria del recurso, si bien condicionando dicha aprobación a los siguientes extremos:

Uno. Se aumentará la superficie de zona verde de manera que alcance el 10 por 100 de la superficie total del plan como unidad o unidades de dimensiones adecuadas al uso previsto por el artículo 3.1, g), de la Ley del Suelo como parques o jardines públicos.

Dos. Se resolverá la contradicción existente en el plan de etapas, de acuerdo con lo expuesto en el último considerando de la resolución impugnada.

Tres. Se aportará estudio justificativo de los medios financieros afectos a la ejecución del plan.

Cuatro. Asimismo, deberá rectificarse la Ordenanza 1.203, párrafo 2.º del apartado 3.º, que dice: «Esta separación, en casos de diferentes alturas, será la correspondiente a los de mayor altura, a excepción de aquellos casos en que, por su orientación o uso que no sea de vivienda, o sanitario con enfermería, fuera admisible aplicar la del bloque más bajo», excluyendo la excepción que contiene;

Considerando que, una vez debidamente rectificada la documentación en la forma expuesta, deberá ser remitida a este Departamento en el plazo de dos meses y por conducto municipal, para su sanción definitiva, sin necesidad de nuevo sometimiento a los trámites del artículo 32, dado que no afecta más que a los promotores,

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con el Servicio Central de Recursos y con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, estima en parte el recurso interpuesto por don Cristóbal García-Pagán Hernández, en representación de la Sociedad «Construcciones y Obras Portuarias, Sociedad Anónima» (S. A. C. O. P.), y, en consecuencia, revocando la resolución impugnada de 30 de mayo de 1975, otorga la aprobación definitiva del plan parcial con las rectificaciones introducidas, si bien condicionada al cumplimiento de las determinaciones señaladas en el cuerpo de esta resolución.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe contra las resoluciones una y dos la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo, y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la resolución número tres podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ADMINISTRACION LOCAL

19407

RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma de Mallorca por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

A los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley reguladora de la expropiación forzosa, se pone en conocimiento que, en los días 19, 20, 21 y 22 del próximo mes de octubre, se procederá a levantar las correspondientes actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras del «Proyecto de nueva arteria de alimentación de agua potable a la zona de Levante, desde Son Anglada», cuya relación se expresa, con indicación de los titulares:

D.ª Carmen Muñoz Villalonga.
D.ª Isabel Villalonga Amorós.
D. Juan Mora Gornals.
D. Argimiro Allengue Regueiro.
D.ª Mariana Aguiló Forteza.
D. Guillermo Alcover Bretín.
D. Damián Mayol Marqués.
D. Pedro Alomar Valent.
«Cerámica Domínguez de Levante».
D. Javier Moragues Monlau.
D. Rafael Balaguer Matas.
D. Jaime Oliver Durán.
D. Pedro Sastre Salas.
D.ª Catalina Sastre Clar.
D.ª Francisca Mir Coll.
D. Antonio Ramis Salom.
D. José Serra Oliver.
D. Sebastián Serra Oliver.
«Trevín, S. A.».
D. Antonio Bosch Tugores.
D. Pedro Balaguer Coll.
D. José Roig Salleras.
D.ª Juana Durán Vila.
D. Baltasar Poció Fiol.
D.ª María Ou Ferretjans.
D.ª Coloma Pizá Pou.
D.ª María Sabater Ferragut.
D. Antonio Alomar Serra.
D.ª Francisca Rosselló Bibiloni.
D.ª Ana Noguera Tomás.
D.ª Francisca Caló Sastre.
D. Francisco Carbonell Quetglas.
D. Clemente Noguera Marroquí.